

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, para que, por intermedio de los organismos competentes y de Aerolíneas Argentinas S.A., informe acerca de la política de reducción, suspensión o cancelación de rutas aéreas de cabotaje e interprovinciales implementada desde el 10 de diciembre de 2023 y a las siguientes cuestiones:

1.- Detalle completo de las rutas de cabotaje e interprovinciales suspendidas, canceladas o discontinuadas desde el 10 de diciembre de 2023 hasta la fecha, especificando:

- a) fecha de supresión;
- b) frecuencias afectadas;
- c) cantidad de pasajeros transportados durante los últimos tres años de operación;
- d) factor de ocupación promedio de cada ruta;
- e) resultado económico atribuido a cada trayecto.

2.- Informe los criterios técnicos, comerciales, financieros y estratégicos utilizados para disponer la cancelación o suspensión de cada una de las rutas mencionadas.

3.- Remita copia de los estudios de impacto económico, social, turístico y territorial elaborados previamente a la adopción de dichas decisiones.

4.- Indique si se realizaron consultas con gobiernos provinciales, municipios, entidades empresariales, cámaras turísticas u organizaciones representativas de las regiones afectadas.

5.- Informe cuáles son las métricas institucionales utilizadas por Aerolíneas Argentinas para ponderar variables de desarrollo regional, integración territorial y conectividad federal al momento de evaluar la continuidad de una ruta.

6.- Especifique de qué manera la estrategia de reducción de rutas resulta compatible con:

- a) los objetivos que fundamentaron la sanción de la Ley N.º 26.466;
- b) el carácter estratégico de Aerolíneas Argentinas como empresa controlada por el Estado Nacional;
- c) las políticas públicas de promoción turística y desarrollo de economías regionales;
- d) los principios de integración territorial y federalismo consagrados por la Constitución Nacional.

7.- Informe si existen actualmente rutas cuya suspensión, cancelación o reducción de frecuencias se encuentre bajo evaluación y, en su caso, identifique cuáles son.

8.- Remita copia del plan estratégico de conectividad federal vigente, indicando metas, indicadores y objetivos proyectados para el período 2026-2030.

Martín Guillermo Aveiro

Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa persigue un objetivo estrictamente institucional: conocer los fundamentos, alcances y consecuencias de la política de reducción de rutas implementada por Aerolíneas Argentinas durante los últimos años.

La necesidad de este pedido de informes surge de una cuestión que reviste singular trascendencia para el federalismo argentino y debido a que la empresa ha informado públicamente que la reorganización de su red de rutas respondió a un proceso de racionalización destinado a alcanzar superávit operativo luego de años de resultados deficitarios. Diversos medios especializados consignaron que numerosas rutas fueron evaluadas bajo parámetros de rentabilidad y factores mínimos de ocupación.

La búsqueda de eficiencia económica constituye un objetivo legítimo y deseable. Sin embargo, cuando se trata de una empresa cuyo accionista es el Estado Nacional, la evaluación no puede limitarse a parámetros financieros.

Precisamente allí radica el núcleo de la cuestión. Si el único criterio rector fuera la rentabilidad inmediata, la existencia misma de una aerolínea estatal perdería gran parte de su razón de ser.

Las empresas privadas tienen como finalidad natural la obtención de beneficios económicos y, en consecuencia, pueden seleccionar libremente los trayectos más rentables en cambio, una empresa estatal, debe compatibilizar la eficiencia económica con objetivos de interés público que justifican la utilización de recursos estatales y la intervención del Estado en un mercado determinado.

La Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 19, encomienda al Estado promover políticas tendientes al crecimiento armónico de la Nación y al equilibrio del desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. En un país caracterizado por grandes distancias geográficas y profundas asimetrías territoriales, la conectividad aérea constituye una herramienta concreta para la realización de dicho mandato constitucional.

A su turno la Ley N.º 26.466 constituye la principal expresión normativa de esa concepción.

Como surge de los debates parlamentarios que precedieron su sanción se resaltó en aquéllos con especial énfasis la necesidad de preservar una herramienta estratégica para la integración territorial argentina, garantizando la conectividad de regiones alejadas de los grandes centros urbanos y fortaleciendo el desarrollo económico federal.

La doctrina constitucional ha destacado reiteradamente que el federalismo no puede reducirse a una distribución formal de competencias sino que exige políticas activas destinadas a promover la cohesión territorial y el desarrollo equilibrado de todas las regiones del país.

Antonio María Hernández, destacado constitucionalista, sostiene por ejemplo que el federalismo contemporáneo impone mecanismos de cooperación destinados a corregir desequilibrios territoriales y asegurar oportunidades equivalentes para todas las provincias.

A su turno, otra destacada especialista constitucional, María Angélica Gelli, señala que el principio federal exige interpretar las competencias estatales de modo compatible con la preservación de la igualdad sustancial entre jurisdicciones.

La propia Corte Suprema ha evolucionado hacia una concepción de federalismo de concertación y cooperación, destacando la necesidad de preservar relaciones armónicas entre Nación y provincias y de evitar soluciones que profundicen desigualdades regionales.

Diputado Martín Guillermo Aveiro

En un país de más de dos millones setecientos mil kilómetros cuadrados, la conectividad aérea constituye una condición indispensable para materializar tales objetivos. Ello necesariamente implica que la supresión de rutas directas entre provincias genere efectos que exceden ampliamente los balances empresariales. Incrementa costos de traslado, reduce competitividad turística, dificulta la movilidad de trabajadores y estudiantes, limita oportunidades de inversión y, en muchos casos, refuerza esquemas de centralización que históricamente el federalismo argentino ha procurado corregir.

Por ello, corresponde que el Congreso Nacional conozca con precisión cuáles son los criterios utilizados para compatibilizar la búsqueda de superávit operativo con la misión estratégica que justifica la existencia de Aerolíneas Argentinas como empresa controlada por el Estado Nacional.

El presente pedido de informes no procura cuestionar la necesidad de administrar eficientemente los recursos públicos. Procura, en cambio, determinar si las decisiones adoptadas respetan los objetivos constitucionales, legales y federales que históricamente sustentaron la política aerocomercial argentina.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Martín Guillermo Aveiro

Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La cuestión que motiva el presente proyecto excede la mera reorganización comercial de una empresa aeronáutica. Lo que se encuentra en discusión es el alcance de las responsabilidades que corresponden a una empresa cuya propiedad y control pertenecen al Estado Nacional y cuya existencia ha sido justificada históricamente por objetivos estratégicos vinculados a la integración territorial de la República Argentina.

Durante los años 2024 y 2025 Aerolíneas Argentinas impulsó un proceso de reestructuración de su red de rutas orientado a alcanzar equilibrio financiero y superávit operativo. En ese marco fueron suspendidas o eliminadas diversas conexiones interprovinciales que permitían vincular ciudades del interior del país sin necesidad de transitar por el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Entre las rutas cuya discontinuación fue informada públicamente se encuentran Mar del Plata–Bahía Blanca, Bahía Blanca–Trelew, Trelew–Comodoro Rivadavia, Comodoro Rivadavia–Río Gallegos, Córdoba–San Juan, Córdoba–Trelew y Rosario–El Calafate, entre otras modificaciones de frecuencias y programaciones. Diversas publicaciones especializadas atribuyeron dichas medidas a criterios de ocupación y rentabilidad comercial.

Diputado Martín Guillermo Aveiro

No corresponde desconocer la importancia de la eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Por el contrario, la administración responsable de una empresa estatal constituye una exigencia inherente a los principios republicanos de gobierno.

Sin embargo, cuando la empresa involucrada es la aerolínea de bandera de la República Argentina, el análisis no puede agotarse en variables económicas.

Es necesario resaltar que toda política de reorganización de la red aerocomercial de una empresa controlada por el Estado Nacional debe compatibilizar los objetivos de eficiencia económica con las finalidades de interés público vinculadas a la conectividad federal y al desarrollo equilibrado del territorio nacional.

La Ley N.º 26.466 declaró de utilidad pública y sujetas a expropiación las acciones de Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas, reconociendo expresamente el interés público comprometido en la continuidad y regularidad del servicio aerocomercial nacional. La decisión legislativa que dio origen a la recuperación estatal de la compañía estuvo fundada en razones que excedían ampliamente la rentabilidad empresarial: integración territorial, desarrollo federal, conectividad de regiones periféricas, fortalecimiento del turismo y apoyo a las economías regionales.

Desde esta perspectiva, cabe formular una pregunta institucional de singular relevancia: si una empresa privada puede legítimamente concentrar su actividad en los trayectos más rentables, ¿cuál es la justificación constitucional y estratégica para que una empresa estatal adopte idéntico criterio cuando ello implica resignar objetivos de integración territorial que justificaron su propia existencia?

El federalismo argentino no constituye únicamente una distribución de competencias entre la Nación y las provincias. La doctrina constitucional contemporánea ha destacado que el federalismo también

implica un mandato de integración y cohesión territorial orientado a evitar la profundización de desigualdades regionales.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que el federalismo constituye uno de los principios estructurales de la organización institucional argentina y que las relaciones entre los distintos niveles de gobierno deben interpretarse a la luz de criterios de cooperación, solidaridad y desarrollo armónico de todas las jurisdicciones integrantes de la Nación.

En un país de dimensiones continentales como la Argentina, la conectividad aérea representa una herramienta esencial para materializar esos objetivos constitucionales.

La eliminación de rutas directas entre provincias produce consecuencias que trascienden el transporte de pasajeros. Impacta sobre la actividad turística, el comercio, las inversiones, la movilidad laboral, la actividad académica y la integración efectiva de vastas regiones del territorio nacional.

Por ello, resulta oportuno que esta Honorable Cámara manifieste su preocupación institucional respecto de aquellas decisiones que puedan implicar una reducción sostenida de la conectividad federal y reafirme la necesidad de preservar una visión estratégica de largo plazo compatible con los fines que justifican la existencia de una aerolínea estatal.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto.

Martín Guillermo Aveiro

Diputado de la Nación



Diputado Martín Guillermo Aveiro

2026 "Año de la grandeza Argentina"